



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

000492

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MDP/CM

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 – LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA – EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pucayacu, 03 de diciembre de 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

Con el Acuerdo de Concejo N° 253-2025-MDP/CM, de fecha 19 de noviembre de 2025, aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 – LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA – EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.;

Que, la Normativa IV Del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código tributado, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 1° de la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, establece que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada; mientras en el artículo 18° de la misma Ley, establece que la deducción del valor de predios para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoavalúo) en la forma y el porcentaje que establezca su Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, dispuesto en el Art.18° de la Ley N° 27037; el



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe
<https://www.munipucayacu.gob.pe>



19105

mismo que ha establecido en el Art. 2° "El beneficio tributario dispuesto en el Art. 18° de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala".

Que, el artículo 3° del mismo decreto, establece que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala). Las Municipalidades pertenecientes a la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio.

Que, de conformidad al Art. 6° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los Impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de los dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 27037.

Que, mediante Informe N° 054-2025-MDP-OAT, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina de Administración Tributaria, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 – LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA – EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para su aprobación por el concejo municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 93-2025-M.D.P/J.OGAJ., de fecha 17 de noviembre de 2025, el Asesor Legal, OPINA que teniendo presente el marco normativo, es PROCEDENTE que sea aprobada el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 – LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA – EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 253-2025-MDP/CM, de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 – LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA – EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, mediante al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 – LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA – EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, el cinco por ciento (5%) del valor de la Base Imponible del Impuesto Predial y Alcabala de los predios ubicados en el distrito de Pucayacu para el ejercicio fiscal 2026. Siendo el nuevo valor luego de efectuado el cálculo correspondiente; la nueva Base Imponible para efectos de determinar los impuestos por los tributos señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



ARTÍCULO TERCERO. - FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria; asimismo, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul Uros Cahuana
DNE: 45027812
ALCALDE

PUCAYACU

7 de Mayo del 2025



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



MESA DE
PARTES
VIRTUAL

gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe
<https://www.munipucayacu.gob.pe>



Saul
UROS